

## **1. Estrategia Digital Nacional 2021-2024**

La Estrategia Digital Nacional (EDN) es el documento a través del cual el Gobierno Federal establece las bases que fijan los planes de acción para la Política Digital en la Administración Pública Federal y la Política Social Digital. Dicha estrategia se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Desarrollo en conjunto con 5 principios rectores: austeridad, combate a la corrupción, eficiencia de los procesos digitales, seguridad de la información y soberanía de la tecnología. Como se menciona, la EDN contempla dos grandes campos de acción, siendo uno de ellos la Política Social Digital, con la cual se busca incrementar la cobertura de internet en todo el país con el objetivo de combatir la marginación y facilitando el acceso a medios de comunicación digital a zonas pobres y alejadas. Para la estrategia social, se utilizará la infraestructura de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos. Dicha estrategia se complementa con las políticas para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática y gobierno digital en la Administración Pública Federal y el Manual Básico de Ciberseguridad para las PyMES de la Guardia Nacional. Para conocer más de la EDN en la siguiente liga: <https://bit.ly/3liQFmD>

## **2. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas del Semanario Judicial de la Federación**

Se publican en el Semanario Judicial de la Federación un total de 28 tesis: 9 jurisprudenciales (de las cuales 1 es precedente obligatorio) y 19 aisladas.

Los temas que se abordan en las tesis jurisprudenciales son: el interés jurídico del denunciante en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para impugnar en amparo indirecto la negativa a iniciar una investigación o la decisión que determina su conclusión con motivo de una responsabilidad del servidor público; principio de definitividad para reclamar la inconstitucionalidad del régimen provisional de visitas y convivencias familiares de la CDMX; reducción de la pensión alimenticia cuando se funda en el nacimiento de nuevos hijos del deudor alimentario; recurso de apelación previsto en el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales; principio de definitividad para promover el juicio de amparo en relación con el recurso innominado previsto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; requisitos de la carta poder digitalizada al promover juicio de amparo indirecto a través del portal de servicios en línea del PJF; entre otros.

En cuanto a las tesis aisladas, se abordan los siguientes temas: suspensión de la audiencia de vinculación a proceso viola el principio de concentración; resolución que confirma un auto de vinculación a proceso se tiene por consentida cuando se señala como acto reclamado; recurso de apelación en el sistema penal acusatorio y oral debe de tenerse por formulado por la víctima cuando haya sido interpuesto por el ministerio público; el principio de definitividad en el juicio de amparo; jurisprudencia emitida por la SCJN; daño moral con motivo de una denuncia; conflicto competencial por razón de la vía; plazo para emitir el auto de vinculación a proceso; entre otros.

Para conocer el contenido de las tesis de esta semana, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3EeDDiS>

## Despenalización del aborto.

El pasado 7 de septiembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que se ha considerado como un fallo histórico, declaró que la criminalización absoluta o total de la interrupción voluntaria del embarazo resulta inconstitucional.

Con esto, se declara la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado de Coahuila el cual establecía una pena privativa de la libertad en contra de las mujeres que voluntariamente decidiera terminar el embarazo, ya que esta situación vulnera el derecho de elección que tienen las mujeres y las personas gestantes a decidir.



En este contexto es importante identificar cuáles son los alcances de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Como se menciona, la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado de Coahuila se configura a razón de que prohibía de forma absoluta, bajo cualquier supuesto, el derecho que tiene la mujer y la persona gestante de decidir.

Así las cosas, se establece que la terminación voluntaria del embarazo deberá de tener una regulación que permita establecer aquellos supuestos en los cuales se podrá realizar sin que esto signifique la comisión de un delito, por ejemplo, para aquellos casos donde el embarazo es producto de una violación.

En México, la regulación de la terminación voluntaria del embarazo se regula de forma local, siendo competencia de cada Estado el establecer las bases para el acceso a este derecho de las mujeres y las personas gestantes.

Esto marca la pauta en la progresividad de los derechos de las mujeres en México, sin embargo, aún existen condiciones de desigualdad en temas muy diversos para el correcto ejercicio de los derechos de las mujeres en México.



## Los derechos de las mujeres.

La inconstitucionalidad que se declara respecto de la criminalización absoluta que se estipulaba en el artículo 196 del Código Penal del Estado de Coahuila es una gran victoria para los derechos de las mujeres en México, ya que el fondo de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es en el sentido de reconocer el derecho fundamental a elegir que tienen las mujeres y personas gestantes.

Ahora bien, esto no significa que por el hecho de que se haya despenalizado la terminación voluntaria del embarazo, todas las mujeres y personas gestantes vayan a recurrir a este procedimiento médico. Este argumento, que suele ser muy recurrido cuando se debaten este tema, no deja de ser una conclusión errónea de la premisa de que todas las mujeres embarazadas o personas gestantes tiene acceso al derecho a elegir.

También resulta pertinente el comentar que en el contexto de la penalización del aborto, existe un alto índice de mortalidad de mujeres, ya que en la mayoría de las ocasiones son mujeres y personas gestantes que no cuentan con los recursos suficientes o con los medios para poder trasladarse a otros Estados de la República, situación que las obliga a recurrir a clínicas clandestinas donde se pone en riesgo su vida; por lo que la criminalización absoluta del aborto no solo contraviene al derecho humano a decidir, sino que también se contrapone con el derecho humano a la salud.

Aún falta ver la sentencia pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para poder realizar un análisis de los alcances y argumentos que se vierten en ella; sin embargo, no queda duda que esta determinación es una expresión del principio de progresividad de los derechos humanos en México.

